

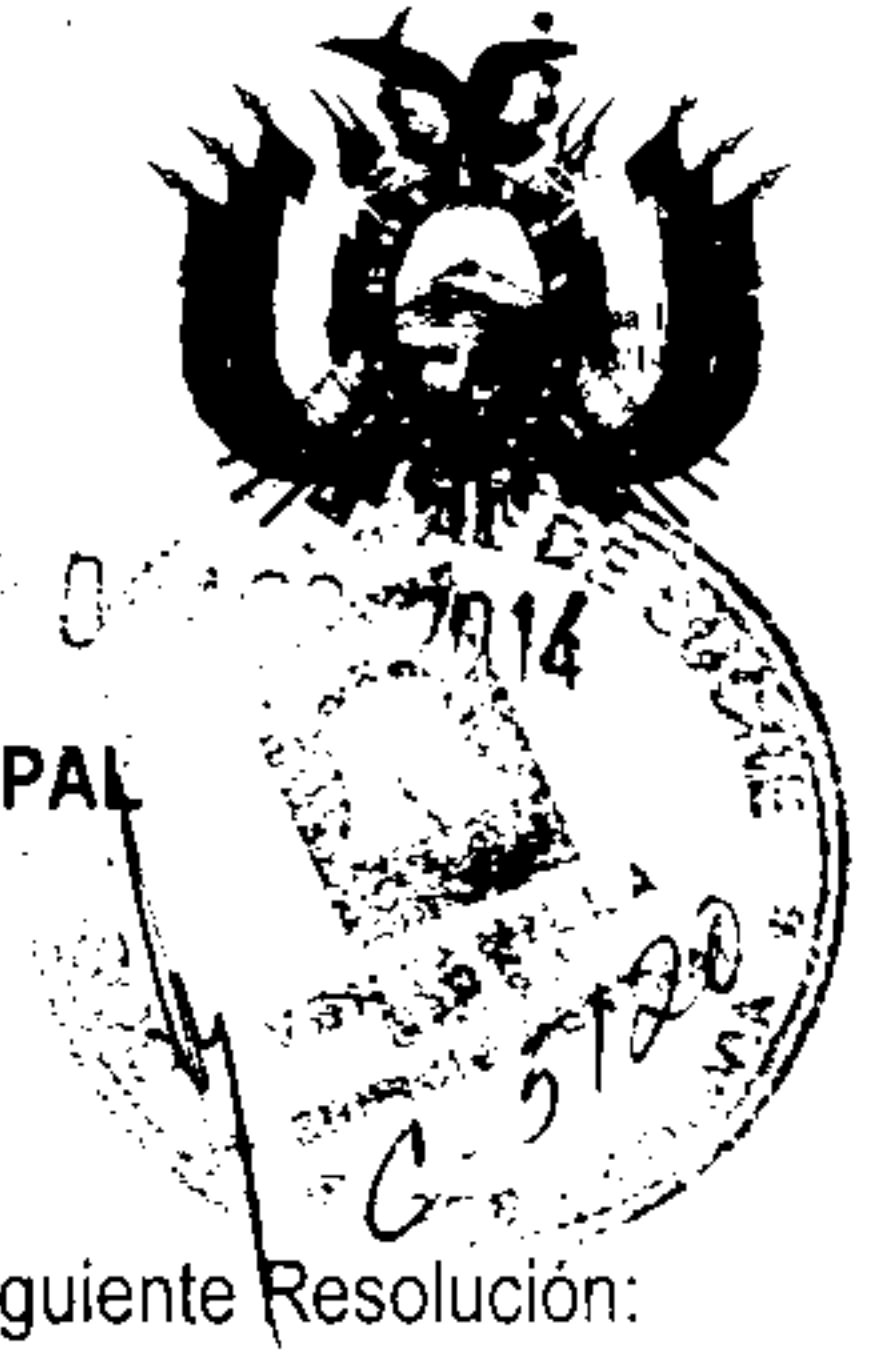


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-618/14

Sucre, 18 de agosto de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de julio del presente año, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa elevó al Pleno del Ente Deliberante el Informe Nº 378/2014 respecto a la solicitud de RECONSIDERACION Y ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 458 QUE RECHAZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 142/2014 DE LA "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO 5", para fines consiguientes de Ley.

Que, el Informe detallado ut supra recomienda al pleno **RECONSIDERAR Y ABROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 458/2014**, promulgada el 05 de junio de 2014, referente a la Consultoría por Producto para el Plan de Desarrollo del Distrito 5, de acuerdo al análisis de complementación o sustentación del Informe de la Comisión de Calificación de fecha 04 de abril de 2014 (de fjs. 328 a fjs. 329), que las observaciones objeto de rechazo de la suscripción del contrato administrativo Nº142/14, correspondiente al proceso de "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO DEL DISTRITO 5".

Que, la referida recomendación se sustenta con Informe Técnico S.A. D-5 Nº026/14, de fecha 17 de junio de 2014 (de fjs. 396 a fjs. 398) y el Informe Legal Nº330/14, de fecha 24 de junio de 2014 (de fjs. 399 a fjs. 400,) al justificar que, la Sub-alcaldía del Distrito 5 solo cuenta con personal Técnico, y NO así con profesionales capacitados en Economía, Turismo y Trabajo Social indispensables para la realización de ese tipo de estudios, además de un personal de apoyo para levantar datos de campo, encuestas, entrevistas y otros, puesto que se debe disponer de un equipo multidisciplinario especializado para realizar ese tipo de proyectos y así poder concluir con la elaboración "DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5" en un tiempo considerable.

Que, el Rechazo a la reconsideración y abrogación de la R.A.M. Nº **458/2014** promulgada el 05 de junio de 2014, carece de fundamento y por consiguiente contraviene el Art. 28 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, que dispone que todo acto administrativo debe contener como elemento esencial la fundamentación, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto. Situación que no ocurrió, basándose el rechazo en la inexistencia del número suficiente de votos, aspecto que no constituye una razón de la decisión.

Que, el mencionado informe fue puesto en consideración del pleno y el mismo no alcanzó el número suficiente de votos para reconsiderar, razón por la cual quedó incólume la Resolución Autonómica Municipal Nº 458/14, con el perjuicio correspondiente a los administrados del Distrito Municipal Nº 5 que requieren la Contratación de una Consultoría por Producto para el Plan de Desarrollo del Distrito 5.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 482 de G.A.M. Art. 16 numeral 4, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el caso presente la Resolución Autonómica Municipal Nº 458/14, puede ser revisada por el órgano que la emitió, en base a su facultad legislativa.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 458/14 de 5 de junio, por carecer de fundamentación que sustente el rechazo al haber cumplido el proceso la normativa de contrataciones y no contener observación alguna, conforme al Informe Técnico S.A. D-5 N°026/14, de fecha 17 de junio de 2014 (de fjs. 396 a fjs. 398) y el Informe Legal N°330/14, de fecha 24 de junio de 2014 (de fjs. 399 a fjs. 400,) al justificar que, la Sub-alcaldía del Distrito 5 solo cuenta con personal Técnico, y NO así con profesionales capacitados en Economía, Turismo y Trabajo Social indispensables para la realización de ese tipo de estudios, además de un personal de apoyo para levantar datos de campo, encuestas, entrevistas y otros, puesto que se debe disponer de un equipo multidisciplinario especializado para realizar ese tipo de proyectos y así poder concluir con la elaboración **"DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"** en un tiempo considerable..

Art. 2º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 142/2014, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Lic. Dennis Cunó Cayara en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, y Secretario Municipal de Coordinación General respectivamente y la Empresa Consultora y Constructora DIECON, representada legalmente por el Sr. José Carlos Mier Tapia, para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un monto total de **Bs. 118.157,00 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS**.

Art.3º La calidad de la consultoría en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

Art.4º Se deja claramente establecido que la designación oportuna de la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.5º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad del trabajo de consultoría observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Consultoría y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción del trabajo a ser ejecutado de la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, a los dirigentes del Distrito 5 como beneficiarios de la Consultoría para fines de control y seguimiento.

Art. 8º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluido el trabajo de consultoría del proyecto **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5", presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Desarrollo Económico Fiscal y de Gestión Administrativa Legal y de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 142/2014 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5", al Banco de Datos de Archivos y a la Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre, para fines de Publicación.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.